

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

783

CAMBIO DE EPI	
23 JUN 2006	
SEC DE 1032 HORA	1440



BUENOS AIRES, 16 JUN 2006



AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

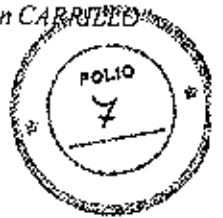
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 782 del 16 de Junio de 2006, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 783

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

FELISA MICELI
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS



BUENOS AIRES, 16 JUN 2006



VISTO el Decreto Nº 838 del 27 de mayo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la instrumentación de las políticas del Poder Ejecutivo Nacional se ha dado desarrollo al proceso de negociación colectiva para el personal de la Administración Pública Nacional, como asimismo al otorgamiento de los incrementos salariales y el ordenamiento de los respectivos escalafones que el personal tenía postergado como consecuencia de la crisis del año 2001.

Que los respectivos acuerdos salariales emergentes de las negociaciones colectivas han sido homologados por el Decreto Nº 679/06 y el Decreto Nº 680/06 con vigencia a partir del 1º de junio y del 1º de agosto del presente año de acuerdo al alcance que se establece en los respectivos anexos de ambos decretos.

Que dichas medidas, dirigidas a recuperar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios en el Sector Público Nacional, demandan la articulación uniforme para los distintos niveles operativos y de conducción, tanto técnica como política, que conforman las plantas de la Administración Pública Nacional, razón por la cual no se puede soslayar la revisión de las disposiciones del decreto enunciado en el visto del presente, y de las normas que con posterioridad lo modificaron.

Handwritten signature and initials.



Que en tal sentido, y con el objeto de reconstituir una genuina pirámide salarial en función de la responsabilidad que corresponde a los diversos estamentos que conforman la estructura de la Administración, deviene necesario retornar -sin perjuicio de lo mencionado en el considerando siguiente- al régimen de retribuciones ordenado por el Decreto N° 838/94 como asimismo formalizar la derogación de aquellas normas que limitaron el nivel de ingresos para determinados funcionarios de la Administración Pública Nacional, eliminando el tope oportunamente dispuesto.

Que del análisis de la aplicación del régimen de Gastos Protocolares regulados por el Decreto N° 838/94 surge que dicho régimen no contribuye al establecimiento de una política salarial ordenada en base a los principios de transparencia y publicidad, por cuanto los criterios para su asignación son reservados y el monto a otorgar depende de la discrecionalidad de los funcionarios facultados para su concesión.

Que las características y los efectos del régimen de Gastos Protocolares en vigencia imponen la necesidad de dejarlo sin efecto generando un esquema que compense las responsabilidades de las funciones que las Autoridades del Poder Ejecutivo deben asumir en su carácter de conducción de la Administración Pública Nacional.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Urbina' and several other scribbles.

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º: Elimínase el tope para la percepción de las retribuciones de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Nacional, derogándose en consecuencia el artículo 1º del Decreto Nº 957 del 26 de julio de 2001; el Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001; el Decreto Nº 172 del 23 de enero de 2002 y los Decretos Nº 685 y 687 del 31 de mayo de 2004.

ARTICULO 2º: Sustitúyense el artículo 2º y el Anexo II del Decreto Nº 838 del 27 de mayo de 1994, por los siguientes:

"ARTICULO 2º : Las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Nacional mencionadas en el Anexo II, como asimismo aquellas que ostenten rango y jerarquía de tales percibirán, en concepto de Complemento por Responsabilidad del Cargo, las sumas de carácter no remunerativo y no bonificable que se determinan en dicho Anexo que se incorpora como parte integrante del presente decreto".

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and several cursive signatures.



ARTICULO 3º.- Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1º de junio de 2006.

ARTICULO 4º.- La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el órgano de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto será imputado al crédito de la Partida Parcial 117 - Complementos, de la Partida Principal 11 - Personal Permanente del inciso 1 - Gastos en Personal del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

ARTICULO 6º.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 783

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. GINÉS MARIO GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

Dr. DANIEL FERNANDEZ
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

FELISA MICELI
MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DRA. NILDA CELIA GARRÉ
MINISTRA DE DEFENSA

Dr. ALBERTO JUAN BAUTISTA IRIBARNE
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR

Dr. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANNIFICACION FEDERAL,
LENGUAJES PUBLICOS Y SERVICIOS

Dr. JUAN CARLOS MADALIK
MINISTRO DE DESARROLLO SOC

Dr. CARLOS ALFONSO TOMADA
MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Lic. JORGE ENRIQUE TAINI
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



ANEXO II

(Decreto Nº 838/94)

AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

CARGO	COMPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD DEL CARGO
PRÉSIDENTE DE LA NACION	7.500
VICEPRESIDENTE DE LA NACION	6.700
MINISTRO	6.500
SECRETARIO	5.700
SUBSECRETARIO	4.900

Min
[Handwritten signatures and initials]